

LB-00356-F-2026

Luis Beltrán, 18 de Agosto de 2026.

Por emitido informe técnico. Téngase presente lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1: **Cítese al Sr. GARCIA ANTONIO FABIAN DNI n° 23.007.148** para el **DÍA 24 DE AGOSTO DE 2026 a las 12:30 horas**, a los fines de mantener entrevista con profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinarios a realizarse en los estrados de este Tribunal sito en calle Guerrico n° 624 de Luis Beltrán, la que se llevará a cabo en forma individual y en la que podrá ser acompañado con patrocinio letrado, munido de su DNI. Notifíquese de manera personal con habilitación de día y hora.

Al punto 2: Téngase presente.

Proveyendo presentación Nro. LB-00356-F-2026-E0005 VISTA PROVISORIOS (presentado el 07/08/2026 09:36:47);

Por contestada vista. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

En atención a ello, y de conformidad con lo establecido en el Art. 149 del Código Procesal de Familia Ley 5396, teniendo como referencia el valor de la canasta básica de alimentos informada por el INDEC (<https://www.indec.gob.ar>) y además el aumento del costo de vida como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, lo que es de público y notorio conocimiento, fijase CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a cargo del progenitor Sr. **GARCIA ANTONIO FABIAN** en una suma equivalente a **UN (1) SMVM** (Salario Mínimo Vital y Móvil) la que deberá ser depositada del uno al diez de cada mes, en el Banco Patagonia S.A., a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos actuados.

Notifíquese haciéndole saber al progenitor que en el monto consignado no se han incluido las sumas correspondientes a las asignaciones familiares, ayuda escolar y escolaridad, lo que también debe aportar.

Hágase saber que la cuota supra referenciada, se dispone a favor de sus hijos adolescente GARCIA PAEZ XIOMARA URSULA DNI 49138085 y GARCIA PAEZ

AGUSTIN EZEQUIEL DNI n° 50.796.621

Se hace saber a las partes que la cuota alimentaria fijada precedentemente es de **carácter provisorio y la misma tendrá una vigencia máxima de seis meses**, transcurridos los cuales caducará (Art. 149 del Código Procesal de Familia - Ley 5396), debiendo iniciar el trámite por la vía que corresponda. Además que se ha fijado teniendo como referencia el valor de la canasta básica de alimentos informada por el INDEC (<https://www.indec.gob.ar>) y en razón de no tener elementos ni informado el caudal económico del alimentante.

Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la apertura de Cuenta Judicial en caso de no existir cuenta abierta a nombre de estos autos y como perteneciente a este Tribunal, para que en lo sucesivo le sean abonados los importes por alimentos que se depositen en la cuenta de autos directamente por ventanilla a la actora **Sra. PAEZ ANGELICA KARINA previa exhibición del DNI N° 28.514.335.**

Cumplase conforme lo establece la Acordada 31/2021 y Disposición 5/2026 AIGJ, debiendo ser confeccionado y remitido a través del Bus Federal de justicia por el letrado interviniente (con adjunción de la presente Resolución).

Hágase saber a la actora que una vez habilitada la cuenta deberá denunciar su número en el expediente y ponerlo en conocimiento al alimentante, a cuyo efecto se librará cédula.

Por recibido correos electrónicos.

Agréguese informe de entrevista efectuado por el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO de la Comisaria de la Familia de Luis Beltran y del mismo **DESE VISTA A LA DEFENSORA DE MENORES e INCAPACES** para su conocimiento.

Agréguese oficio de la Comisaria de la Flia. local y téngase presente las notificaciones efectuadas.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta